

**Asunto:** Concepto técnico – Sistema Integrado de Conservación - SIC

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación en la cual hace una consulta en la que se pregunta si "el Sistema Integrado de Conservación deber ir de la mano con la política y demás herramientas del sistema de información según la ISO 27001. Al respecto el Archivo General de la Nación le informa lo siguiente:

En primer lugar, es importante tener en cuenta que cualquier proceso archivístico debe responder como primera medida, a las características administrativas, legales, técnicas y funcionales de los documentos que la entidad o institución produce en razón de sus funciones asignadas por Ley o de acuerdo a su objeto social, así como a las exigencias de un modelo de gestión documental implementado en la entidad o institución.

**COMPETENCIA:**

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

**MOTIVO DE LA CONSULTA:**

Sistema Integrado de Conservación

**DE LA NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos
- Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Acuerdo 06 de 2014. Conservación de Documentos.

**CONSIDERACIÓN:**

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con su solicitud procedemos a dar respuesta así:

El Sistema Integrado de Conservación - SIC se reglamenta mediante el Acuerdo 06 de 2014 y se desarrolla a través de la formulación e implementación de los Planes de Conservación Documental y de Preservación digital a largo plazo establecidos en los capítulos II y II respectivamente.

En la medida en que el SIC es un conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos tendientes a garantizar el mantenimiento, perdurabilidad y accesibilidad de cualquier tipo de información, durante el ciclo vital de los documentos y por el tiempo que sea necesario según las tablas de retención y/o valoración documental, según el Artículo 8° del Acuerdo 06 de 2014, el SIC deberá articularse con las políticas de la entidad, así como con el sistema integrado de gestión de la misma.

En este sentido, el Sistema Integrado de Conservación - SIC debe estar articulado con la política de gestión documental establecida en el Decreto 1080 de 2015 en el Artículo 2.8.2.5.6. "*Componentes de la política de gestión Documental*", las "*Etapas de la gestión documental*", establecidas en el Artículo 2.8.2.5.7. y los "*Instrumentos archivísticos para la gestión documental*" mencionados en el Artículo 2.8.2.5.8. del mismo Decreto y armonizarse con los otros sistemas administrativos y de gestión de la entidad, como por ejemplo el Sistema de Gestión de Calidad sustentado en la NTC-ISO 9001:2008, el Sistema de Gestión Ambiental que tiene como referencia la NTC-ISO 14001:2004 y el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la NTC-ISO 27001:2013.

Como complemento de la información brindada en este concepto, le invitamos a consultar la normativa vigente en materia de gestión documental, así como recursos, lineamientos y estándares que sirven de apoyo para el desarrollo de procesos de gestión documental, disponibles en: <http://www.archivogeneral.gov.co/normativa>, <http://www.archivogeneral.gov.co/lineamientos> y <http://observatoriotic.archivogeneral.gov.co/>.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

**ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA**

Subdirectora de tecnologías de la información Archivística y documento electrónico

Anexos: N/A  
Proyectó: Claudia Cecilia Castillo Segura GDEPD – STIADE  
Revisó: Jorge Eduardo Alzate Cortés – Coordinador del GDEPD - STIADE  
Archivado en la Serie: Conceptos técnicos